



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2024-CM-MPC

Calca, 07 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El informe N° 163-2024-MPC/URRHH-OGA con Registro N° 0517 de fecha 20/02/2024, suscrito por el Abog. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 073-2024-GM-MPC/OAJ con registro N° 676 de fecha 26/02/2024, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0110-A-2024-OPP/MPC-C con registro N° 180-A de fecha 26/02/2024, suscrito por la CPC. Jacqueline Moreno Torres – Jefe de Planificación y Presupuesto. En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024 de fecha 07 de marzo de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanpanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de “Acogimiento a la reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III)”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Calca, mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP PROFUTURO, INTEGRA, HABITAT Y PRIMA, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, mediante el Informe N° 163-2024-MPC/URRHH-OGA con Registro N° 0517 de fecha 20/02/2024, el Abog. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite informe al CPC Henry Armas Alzamora – Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual solicita aprobación mediante acuerdo de concejo municipal, acogimiento al REPRO III – AFP; manifestando que la





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Municipalidad Provincial de Calca al acogerse al REPRO, no solo honrará sus deudas, sino también se beneficiará con la extinción de multas, recargo de intereses. Adjunta la relación de 725 personas afiliadas a las AFP Profuturo, Integra, Habitat y Prima de los devengues de 1996 -11 a 2016 – 02, quienes están aptos para poder acogerse al REPRO III;

Que, mediante la Opinión Legal N° 073-2024-GM-MPC/OAJ con registro N° 676 de fecha 26/02/2024, el Abg. Danny Castro Escobar – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA DECLARAR PROCEDENTE el acogimiento a la reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III), acorde con la normatividad vigente, en cumplimiento de la Ley N° 31888 y su Reglamento y la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 0110-A-2024-OPP/MPC-C con registro N° 180-A de fecha 26/02/2024, la CPC. Jacqueline Moreno Torres – Jefe de Planificación y Presupuesto, teniendo en cuenta la solicitud de aprobación para acogimiento al REPRO III para la extinción de multas, recargos e intereses realizada por la Unidad de Recursos Humanos, otorga disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo solicitado, dicho así, se programará en el Presupuesto Inicial de Apertura para el año fiscal 2025 según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Denominación	Monto
05 Recursos Determinados	GENERICA 25 OTROS GASTOS Acogimiento a la reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondo de pensiones adeudados por entidades públicas REPRO AFP III.	45,236.34

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024, de fecha 07 de marzo del 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de “Acogimiento a la reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III)” y el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, se presente a través del AFPnet, la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N° 31888.

Estando a los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento Decreto Supremo N° 272-2023-EF, publicada el 02/02/2023 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° ,9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Calca y con la dispensa de trámite de aprobación del acta; por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, el acogimiento de la **Municipalidad Provincial de Calca al REPRO AFP III** a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 00197-2024, hasta por el número de cuotas mensuales que se detallan en la Tabla I del presente acuerdo:

TABLA I

Unidad Ejecutora: 300708
Denominación: Municipalidad Provincial de Calca
RUC: 20131372427

Razón Social	RUC	I	II	III	I+II+III	Plazo (meses)	Cuota mensual
		Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de Fraccionamiento	Fracción Fraccionada		
Municipalidad Provincial de Calca	20156074242	45,236.34	76,826.28	17,961.06	140,023.68	24	5,834.32



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Provincial de Calca, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora: 300708
Denominación: Municipalidad Provincial de Calca
RUC: 20131372427

Fuente de Financiamiento	Denominación	Monto
05 Recursos Determinados	GENERICA 25 OTROS GASTOS Acogimiento a la reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondo de pensiones adeudados por entidades públicas REPRO AFP III.	45,236.34

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Calca, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Calca, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Calca y la Oficina de Tesorería efectúen el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
G.M.
OGA
URRH
OPP
Tesorería
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

